



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00261-00

Página 1 de 1

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2020 - 00261
PROCESO: PERTENENCIA

El artículo 159 del Código General del Proceso, enmarca las reglas que deben verificarse a fin de ordenar la interrupción del proceso, entre ellas, específicamente lo concerniente a la suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado, como una de sus causales.

Descendiendo al caso sub examine, se tiene que el abogado JOSÉ NARCISO CHAVARRO BUSTOS, en calidad de apoderado judicial del demandante SAMUEL EDUARDO PENAGOS CONTRERAS, indicó que fue suspendido del ejercicio de la abogacía, hasta el próximo 4 de septiembre de 2022; información que pudo corroborarse de primera mano, según la certificación de vigencia consultada en la página web de la Rama Judicial, enlace certificado de vigencia.

Así las cosas, el Despacho, ordenará la interrupción del proceso, en los términos del numeral 2° del artículo 159 del Estatuto Procesal vigente.

Notifíquese la presente decisión, al demandante SAMUEL EDUARDO PENAGOS CONTRERAS, por aviso, en los términos del artículo 160 del código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría.

Acatada la orden judicial precedente y vencido el término de que trata el inciso 2° del artículo 160 citado supra, por Secretaría, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho, para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
071 18 AGO. 2022
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO